

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **32008**

Ref. Expediente N° NC2017/0008868

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de agosto de 2017 con el N° NC2017/0008868, por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y L.H. S.A.S., presentaron la solicitud de patente de invención titulada “PRÓTESIS AJUSTABLE PARA UN MIEMBRO AMPUTADO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 853 el 28 de febrero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2410, notificado el 18 de febrero de 2020, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0008868 el 12 de mayo de 2020, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0008868 el 12 de mayo de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una prótesis ajustable para un miembro amputado, que difiere del estado de la técnica más cercano, US3545009, en que incluye una ranura que se extiende entre el externo proximal y el extremo distal de la prótesis, con un ancho en la región proximal entre 1,5 y 2,5 veces más grande que el ancho en la región distal. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto consistente en que le permite variar sus dimensiones en mayor proporción en el extremo proximal que en el extremo distal, de manera que el cuerpo hueco se ajusta con firmeza a la región proximal del muñón del paciente. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 32008

Ref. Expediente N° NC2017/0008868

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PRÓTESIS AJUSTABLE PARA UN MIEMBRO AMPUTADO”

Clasificación IPC: A61F 2/50.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0008868, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y L.H. S.A.S.

Domicilio(s): CARRERA 27 CALLE 9, CIUDAD UNIVERSITARIA; CARRERA 32 NO. 36-13, BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA.

Inventor(es): Luis Eduardo BAUTISTA ROJAS, Clara Isabel LÓPEZ GUALDRON, Jesús Alexis MACHUCA GELVEZ y Astrid MORENO PARDO.

Vigente desde: 30 de agosto de 2017

Hasta: 30 de agosto de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y L.H. S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de junio de 2020



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una prótesis ajustable para un miembro amputado, que comprende:
 - un cuerpo hueco (1) que tiene:
 - un extremo distal (2), y un extremo proximal (3) localizado encima del extremo distal (2);
 - una ranura (4) que se extiende entre el extremo distal (2) y el extremo proximal (3), que tiene una región distal y una región proximal en donde la región proximal tiene un ancho entre 1,5 y 2,5 veces más grande que el ancho de la región distal;
 - donde la ranura (4) define un primer lado y un segundo lado;
 - un mecanismo de fijación (5) ubicado en el extremo proximal (3), conectado a los lados de la ranura (4); y
 - un receptáculo (6) ubicado dentro del cuerpo hueco (1) configurado para recibir un muñón de un usuario.
2. La prótesis de la Reivindicación 1, donde el mecanismo de fijación (5) es un mecanismo de correa (7) dentada conformado por:
 - una hebilla (8) localizada en el primer lado de la ranura (4); y
 - una correa dentada (9) con un primer extremo (10) conectado al segundo lado de la ranura (4) y un segundo extremo (11) acoplado a la hebilla (8).
3. La prótesis de la Reivindicación 1, caracterizada porque el extremo proximal (3) tiene un diámetro entre 508 y 470 mm, el extremo distal (2) tiene un diámetro entre 308mm y 298mm.
4. La prótesis de la Reivindicación 1, donde en el extremo proximal (3) se ubica un primer canal (12) y un segundo canal (13) alineado con el primer canal (12), donde los canales (12, 13) albergan la correa dentada (9) del mecanismo de fijación (5).
5. La prótesis de la Reivindicación 1, caracterizada porque el ancho de la ranura (4) en el extremo proximal (3) es entre 40mm y 38mm y en el extremo inferior es entre 23mm y 20mm.
6. La prótesis de la Reivindicación 1, caracterizada porque en el extremo distal (2) se ubica un puerto de conexión (14), donde el puerto de conexión (14) se acopla un elemento de prótesis (15).
7. La prótesis de la Reivindicación 1, donde el mecanismo de fijación (5) se conforma de:
 - un primer soporte (16) conformado por:
 - una platina de anclaje (17) conectada al cuerpo hueco (1) en el primer lado de la ranura (4);
 - un recinto (18) conectado a la platina de anclaje (17), el recinto (18) incluye:
 - una perforación pasante (19) localizada en la región central del recinto (18);



Resolución N° 32008

Ref. Expediente N° NC2017/0008868

- un anillo de uñetas (20) dispuesto concéntricamente con la perforación pasante (19); y
 - un conducto (25) localizado entre el recinto (18) y la platina de anclaje (17);
 - un elemento de accionamiento (21) conformado por un primer engranaje (22) conectado al anillo de uñetas (20); y un segundo engranaje (23) que sobresale el primer engranaje (22) y atraviesa la perforación pasante (19);
 - un primer cinturón (24) con un primer extremo conectado al cuerpo hueco (1) en el primer lado de la ranura (4), y un segundo extremo con una primera región dentada (28) que se inserta en el conducto (25), y se acopla al segundo engranaje (23); y
 - un segundo cinturón (27) con un primer extremo conectado al cuerpo hueco (1) en el segundo lado de la ranura (4), y un segundo extremo con una segunda región dentada (29) que se inserta en el conducto (25), y se acopla al segundo engranaje (23).
8. La prótesis de la Reivindicación 7, donde el elemento de accionamiento (21) incluye un puerto de conexión (45) que sobresale del primer engranaje (22) y se conecta a una perilla (26).
9. La prótesis de la Reivindicación 7, caracterizada porque el primer engranaje (22) se conforma de dos brazos flexibles (30) que se extienden radialmente desde su centroide, donde cada brazo flexible (30) tiene en su extremo radial un diente que se acopla con el anillo de uñetas (20).
10. La prótesis de la Reivindicación 9, caracterizada porque el primer engranaje (22) se conforma de tres brazos flexibles (30) separados entre sí equiangularmente que se extienden radialmente desde el centroide del primer engranaje (22), donde cada brazo flexible (30) tiene en su extremo radial un diente que se acopla con el anillo de uñetas (20).